Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº331/2.025

CONCORDIA, 12/03/2.025.

Visto:

Lo establecido en la Ordenanza del Parque San Carlos Nº38.352 y,

Considerando:

Que en su artículo 67º establece que la Subsecretaría de Turismo, deberá dictar su reglamentación en conjunto con las dependencias que resulten específicamente competentes.

Que tales dependencias, conforme el texto de la ordenanza, son la Subsecretaría de Ambiente, la Dirección de Arquitectura, la Dirección de Tránsito, que también resultó de interés la intervención de la Dirección de Ingeniería.

Que del resultado de sus intervenciones, y de una puesta en común, en la que se tuvo particularmente en cuenta el espíritu de la ordenanza y la funcionalidad del Parque San Carlos, surge la reglamentación que a continuación se transcribe.

Que a los efectos de su correcta implementación es necesario precisar el alcance de algunos artículos de la Ordenanza, completar la reglamentación específicamente requerida por otros artículos, e instrumentar medidas que permitan mayor operatividad a algunas de sus disposiciones.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ), q) y u), de la Ley 10.027 y modificatorias - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ordenanza Nº 38.352, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Productivo, a través de su Subsecretaría de Turismo y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de su Subsecretaría de Ambiente, a dictar las normas y disposiciones aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la aplicación de la Ordenanza Nº 38.352 y del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ES COPIA

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

DR. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ANEXO I

TITULO I

Denominación

ARTICULO 1º.- (Sin reglamentar)

TITULO II

De la protección de las áreas verdes y otros aspectos

CAPITULO I

De las áreas en general

ARTICULO 2º.- En virtud del carácter de "área natural protegida" dado al Parque San Carlos, hasta tanto se realice su Plan de Manejo, cualquier modificación, así como la extracción o plantación de vegetación, y toda circunstancia que implique un cambio, requiere la aprobación previa de la autoridad de aplicación, quien a su vez podrá hacerlo en conjunto con las dependencias competentes en la solicitud. De igual forma se protegen las áreas, respecto a las edificaciones con lo normado en el artículo 47º de la Ordenanza.

ARTICULO 3º.- (Sin reglamentar)

ARTICULO 4º.- El "área a parquizar" será delimitada por el Plan de Manejo.

ARTICULO 5º.- (Sin reglamentar)

ARTICULO 6º.- Las "áreas de esparcimiento" serán delimitadas por el Plan de Manejo. Hasta tanto, estarán indicados con cartelería lo sitios que la autoridad de aplicación, la ordenanza y/o esta reglamentación autorice.

ARTICULO 7º.- (Sin reglamentar)

CAPITULO II

Del "Castillo San Carlos"

ARTICULO 8º.- (Sin reglamentar)

CAPITULO III

Del Monumento al Éxodo Oriental y los demás monumentos

A ARTICULO 9º.- (Sin reglamentar)

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

CAPITULO IV

Del Jardín Botánico Municipal

ARTÍCULO 10°.- (Sin reglamentar)

ARTICULO 11°.- (Sin reglamentar)

CAPITULO V

Centro de Interpretación

ARTICULO 12°.- (Sin reglamentar)

CAPITULO VI

De los caminos y senderos

ARTICULO 13°.- (Sin reglamentar)

CAPITULO VII

De las demás instalaciones

ARTICULO 14°.- (Sin reglamentar)

TITULO III

De la circulación en el "Parque San Carlos"

CAPITULO I

De la denominación de las arterias

ARTICULO 15°.- Se adjunta plano del Parque San Carlos, con los nombres de todas las arterias, como Anexo II, formando parte de esta reglamentación.

ARTICULO 16° al ARTICULO 44°.- (Sin reglamentar)

CAPITULO II

De la circulación Vehicular

ARTICULO 45°.- Se adjunta como Anexo III, el Plan de Movilidad Interna del Parque San Carlos, que consta asimismo de un Anexo IV, que es el plano del Parque que visualiza y complementa al mencionado Plan de Movilidad.

Se indica que momentáneamente no podrá ingresarse al sitio "Mirador de Salto Chico", hasta tanto se realicen las obras que contemplen la seguridad que requiere dicho acceso y permanencia. Ello será resuelto e informado por la Subsecretaría de Turismo.

CAPITULO III

De los medios de transporte interno

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ARTICULO 46°.- (Sin reglamentar)

CAPITULO IV

De los estacionamientos

ARTICULO 47°.- En el plan de Movilidad Interna y su plano, Anexos III y IV, se encuentran indicados los estacionamientos.

TITULO IV

De las actividades permitidas y prohibidas

CAPITULO I

De la cartelería

ARTICULO 48° al ARTICULO 50°.- (Sin reglamentar)

CAPITULO II

De las actividades deportivas

ARTICULO 51°.- Las actividades deportivas relacionadas al atletismo y al ciclismo, solo podrán realizarse en el circuito principal del Parque y en las áreas de usos múltiples que se determinarán en el Plan de Manejo. El circuito principal coincide con la circunvalación del Parque, que va desde Av. Demachy hacia la derecha, por las siguientes arterias: Luis César Castelli, Alcides Gómez Díaz, Miguel Feliciano Juliá y Luis Arrieta.

CAPITULO III

De los espectáculos artísticos o culturales

ARTICULO 52°.- (sin reglamentar)

CAPITULO IV

De la recepción y tratamiento de fauna y flora

ARTICULO 53° al ARTÍCULO 56°.- (Sin reglamentar)

CAPITULO V

De las edificaciones

ARTICULO 57°.- (sin reglamentar)

CAPITULO VI

De la caza y pesca

ARTICULO 58°.- (sin reglamentar)

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

CAPITULO VII

De las actividades extractivas

ARTICULO 59°.- (sin reglamentar)

CAPITULO VIII

De las actividades de camping y pernocte

ARTICULO 60°.- (Sin reglamentar)

ARTÍCULO 61°.- (Sin reglamentar)

CAPITULO IX

De las concesiones

ARTICULO 62.- Para el caso de concesionarse las instalaciones del Centro de Interpretación (Hostal del Rio), cualquiera fuese el tipo de actividad objeto de la concesión, deberán respetarse los objetivos enunciados en el art. 12 de la Ordenanza N°38.352 que aquí se reglamenta, procurando la convivencia armónica de dicha actividad con el Centro de Interpretación.

TITULO V

Del servicio de información y vigilancia

CAPITULO I

Del servicio de Guías-Guardaparques

ARTICULO 63° al ARTÍCULO 65°.- (Sin reglamentar)

CAPITULO II

Del régimen de sanciones

ARTICULO 66°.- (sin reglamentar)

TITULO VI

Disposiciones finales

ARTICULO 67° al ARTÍCULO 70°.- (Sin reglamentar)

Ing. Federico Schattenhofer
retario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA



Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

ANEXO III

PLAN DE MOVILIDAD INTERNA DEL PARQUE SAN CARLOS

- DISPOSICION DE MOVILIDAD Y PERMANENCIA

1) VEHÍCULOS LIVIANOS

a) CIRCULACION:

Tendrán ingreso y egreso por Av. Demachy, Av. Chajarí y al Estacionamiento de Av. Belgrano.

Los mismos tienen permitido circular por Av. Demachy, Av. Fransoi, Av. Alberto Acosta, Av. Elbio Armanazqui, Av. Juan Alabedra y Av. Bernardo Rovira; todas en doble sentido de circulación. También por Av. Eduardo Hagen, Av. Luis Ciphas Davies, y Av. Gómez Diaz - Av. Castelli ingresando por Calle Chajari, todas en doble sentido de circulación.

Velocidad de Circulación: La velocidad máxima permitida para todos los vehículos será de 20 Km/h y deberán circular por las arterias correspondientes especificadas para los distintos tipos de vehículos, con balizas encendidas.

b) ESTACIONAMIENTO:

Podrán estacionar dichos vehículos en las siguientes playas de estacionamiento: Centro de Interpretación "Hostal del Rio" y en el espacio contiguo al denominado en la Ordenanza como "Centro de cuidado animal".

Temporariamente podrán hacerlo en el predio de "Castillo San Carlos", "Monumento al Éxodo Oriental".

Se adjunta plano de los mismos.

c) CUPO Y PERMANENCIA:

Se establece la cantidad máxima de 10 vehículos livianos dentro del Parque simultáneamente.

Dichos vehículos autorizados a ingresar al Parque podrán permanecer por el tiempo máximo de una hora.

El mismo está calculado en base a la velocidad de circulación permitida y a un tiempo prudencial de permanencia.

Tendrán prioridad para el ingreso con vehículo las personas con movilidad reducida, las embarazadas y los ancianos. Estos últimos conforme lo indica La Organización Mundial de la Salud (OMS), comprenden a las personas a partir de los 75 años.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

2) OMNIBUS

a) CIRCULACION:

Tendrán Ingreso y egreso por Av. Demachy, circulando por Av. Fransoi y Av. Alberto Acosta; todas de doble sentido de circulación.

b) ESTACIONAMIENTO TRANSITORIO:

Tendrán permitido estacionar en el predio del "Castillo San Carlos"

3) PEATONES Y CICLISTAS: (referidos a eventos y/o actividades deportivas organizadas)

Tendrán Ingreso y egreso por Av. Chajari; Av. Demachy; y Av. Belgrano y Arruabarrena.

Los mismos podrán circular por Av. Castelli, Av. Alcides Gómez Diaz, Av. Miguel Feliciano Julia y Av. Luis Arrieta, todas en doble sentido de circulación.

- PROHIBIDO ESTACIONAR

Está prohibido estacionar en cualquier lugar que no sea en los sectores de estacionamiento descriptos anteriormente, correspondiente a cada tipo de vehículo.

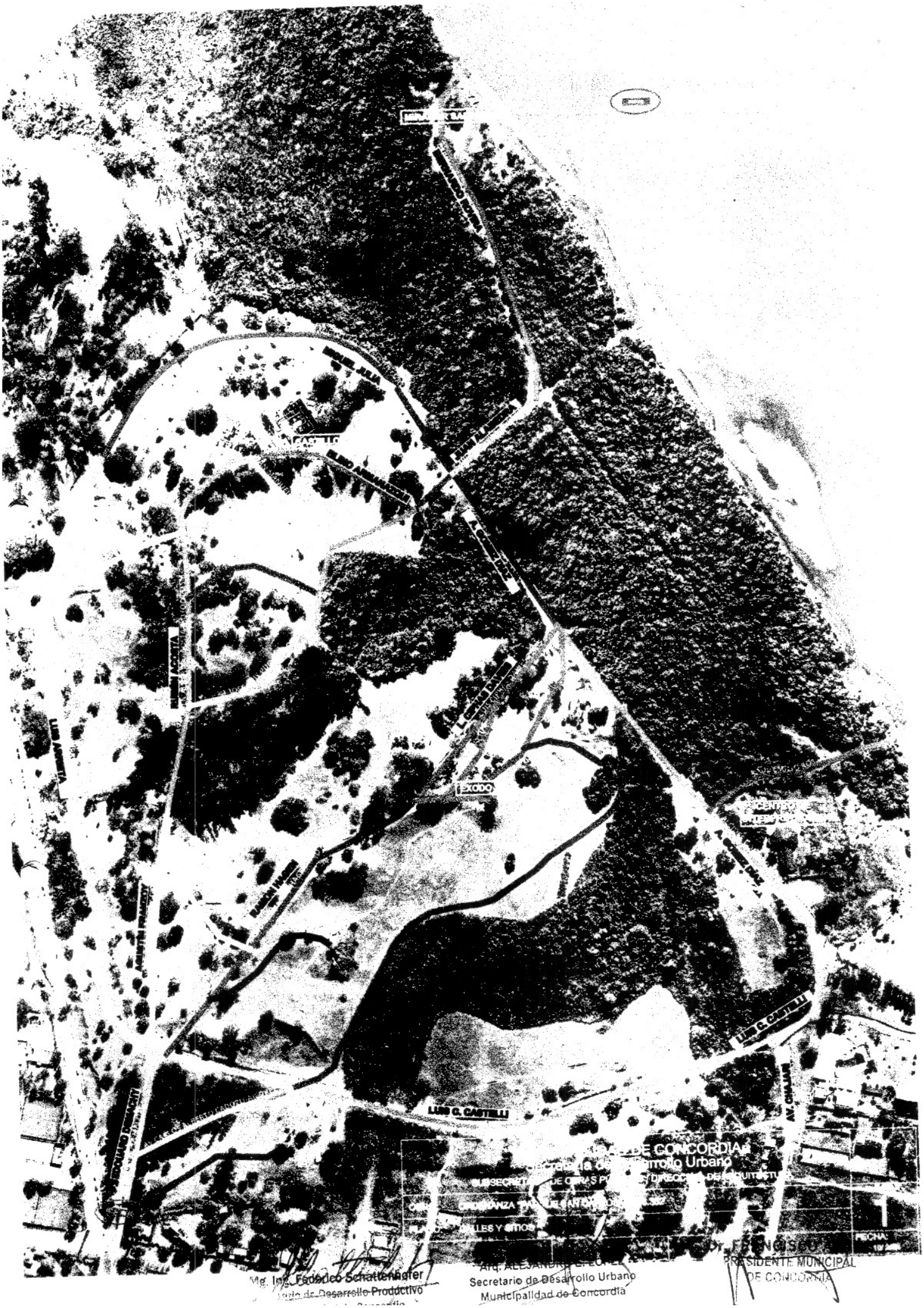
- SEÑALETICA

Según Sistema de señalización vial uniforme del artículo 22 de la Ley 24.449, decreto 779/95.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA


EXODO
LUIS G. CASTELLI
DE CONCORDIA
Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Arq. ALEJANDRO LEOPEL
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA